

# MEMORIA Y CENSO

2019  
2020

# Sumario

- 01 Carta de la Presidenta
- 04 COVID-19: Análisis de la situación y acciones que ha efectuado la AEF durante el confinamiento:
  - Línea de Avales ICO
  - Consortio de Compensación de Seguros
  - Webinar de Supply Chain Finance
- 06 Factoring y Confirming en tiempos de crisis
- 10 Innovación Digital en el Factoring y Confirming
- 12 Comisión Jurídica
  - Proposición de Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad
  - Sentencia del Tribunal Supremo N° 53/2020 de 22 de enero de 2020
- 14 Comisión de Contabilidad
  - New Default
  - Normativa del Banco de España
- 17 Comisión de Digitalización
  - Proyecto InBlock
- 20 Comisión de Factura Electrónica
  - Proyecto de Registro de Facturas y Formato Estándar de Confirming
- 21 Actividad Internacional
  - Asuntos en curso de la EUFederation
- 24 Estadísticas
- 32 Junta Directiva
- 32 Empresas asociadas

## Carta de la Presidenta



Me dirijo por primera vez a todos vosotros en mi calidad de Presidenta de la Asociación Española de Factoring, cargo para el que fui elegida el pasado mes de diciembre por

mis compañeros de la Junta Directiva, en sustitución de Carlos García Casas.

Por ello, y en primer lugar, creo necesario agradecer, en mi nombre y en el de toda la Junta Directiva, la labor desarrollada por Carlos al frente de la AEF desde junio de 2016, tiempo en el que ha trabajado muy activamente tanto en la divulgación de los productos del factoring y del confirming, como en defender simultáneamente los intereses de los asociados.

En el pasado ejercicio, la actividad del factoring pasó de 85.046 a 96.096 millones de euros, mostrando un crecimiento del 12,99% respecto al ejercicio 2018, mientras que el confirming pasó de 80.896 a 89.463 millones de euros, creciendo un 10,59% en ese mismo periodo. En 2019, del Crédito Comercial que existía en el mercado español, más del 70% correspondía a cesiones de factoring y confirming. Ambas actividades gestionaron créditos en 2019 por importe de 256.927 millones, el 20,64% del PIB de nuestro País.

Lamentablemente, este año 2020 lo determina la pandemia COVID-19 que ha provocado una crisis sanitaria y económica sin precedentes a nivel mundial, a la que se está enfrentando la mayoría de los países del mundo, y en particular, desde el punto de vista económico - financiero a nuestras empresas españolas. La gravedad de la situación, implica una reducción en el volumen de cesiones de crédito comercial reportados por los asociados, en contraposición con los últimos años de crecimiento del sector a que estábamos acostumbrados.

De esta manera, quisiera resaltar la labor realizada por la Asociación desde que se inició la pandemia COVID-19 habiendo desarrollado diversas iniciativas ante las Instituciones y Administraciones Públicas, las cuales se reflejan en esta Memoria, que han puesto de manifiesto la importancia de ambos productos financieros para ayudar a las empresas a enfrentarse a esta situación, evitando tensiones con su circulante.

En este sentido, cabe destacar la consecución por parte de la Asociación del acceso de nuestros asociados a las líneas de avales del Instituto de Crédito Oficial (ICO) ya que, tradicionalmente, se habían visto claramente discriminadas respecto de otros productos financieros.

Por otro lado, también destaco en este ejercicio, la consulta y el diálogo por parte de nuestra Asociación con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acerca de ayudas o avales para los seguros de crédito, al objeto de que la rebaja de los límites de estos seguros no perjudique a la financiación de las empresas.

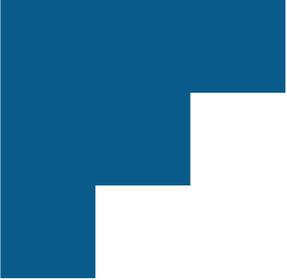
Quiero resaltar por tanto, el compromiso de La Asociación en mantener una línea de actuación que ayude a nuestras entidades asociadas a afrontar aquellos problemas que esta desgraciada situación pueda plantear, poniendo en valor tanto al factoring como al confirming como importantes herramientas de ayuda al tejido empresarial español.

En cuanto a la vida asociativa, sin duda, la iniciativa protagonista de este ejercicio, largamente impulsada por la Asociación, ha sido el Proyecto InBlock. Como sabéis, se trata de una iniciativa de implementación de redes blockchain en cuyo seno se desarrollarán casos de uso de nuestros productos financieros. La Junta Directiva viene dedicando trabajo y determinación, mediante reuniones periódicas de un grupo reducido de trabajo, con la creación de una Comisión Digital, a la que aprovecho para agradecer el esfuerzo de estos últimos meses y los que vendrán, para que este proyecto llegue a buen puerto durante el próximo ejercicio. En el punto correspondiente de la Memoria podéis consultar con detalle esta iniciativa.

En otro orden de cosas, quisiera destacar, en cuanto a las actividades llevadas a cabo por la Asociación, el webinar organizado por la Asociación el pasado 3 de julio sobre el "Confirming en tiempos de crisis" que contó con ponentes como nuestro ex Presidente Carlos García Casas y donde se hizo hincapié en temas de interés no solo para nuestros asociados sino también para sus clientes, y en el que se trataron temas como las novedades y recomendaciones en la implantación de programas de Confirming y los riesgos y aspectos contables en esta actividad.

Desde la presidencia de la Asociación, con la ayuda de la Junta Directiva, esperamos poder continuar la labor de mis antecesores en el impulso del factoring y del confirming,





en un año “diferente” y con gran dosis de “incertidumbre”, afrontando grandes retos para el sector : económicos, legislativos, regulatorios y de transformación digital, defendiendo los intereses de todos los asociados, a través de nuestros productos de circulante que han ayudado y deben continuar ayudando a nuestros clientes a afrontar la difícil situación por la que atraviesa nuestra economía , que sin duda son de las herramientas de financiación que más ayudan al crecimiento económico de las empresas y de nuestro país, como lo han demostrado estos últimos años.

No quisiera terminar estas palabras sin agradecer el trabajo realizado por todos los que de una manera u otra colaboráis con la AEF, unos desde la Junta Directiva, otros en las diferentes Comisiones de Trabajo, y también, por supuesto, desde la Secretaría General. La importante labor que realiza la Asociación no sería posible sin vuestra aportación, gracias.

Un saludo.

Alma M<sup>a</sup> Abad Irazusta  
Presidenta

# Crisis Sanitaria del COVID-19

## ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y ACCIONES QUE HA EFECTUADO LA ASOCIACIÓN DURANTE EL CONFINAMIENTO Y MESES POSTERIORES.

La declaración por el Consejo de Ministros del estado de alarma en todo el territorio nacional, como consecuencia de la situación sanitaria sin precedentes que ha acontecido al mundo, ha traído consigo un importante conjunto de medidas de muy amplio espectro con dilatada afección en el mercado del Factoring y el Confirming®.

En este sentido, la Asociación Española de Factoring (AEF) ha llevado a cabo durante el confinamiento y los meses que le han seguido un importante despliegue de acciones e iniciativas cuya finalidad no ha sido otra que la de aportar valor al sector y trasladar a la Administración Pública las preocupaciones que nuestros asociados nos han ido transmitiendo. Todo ello con las dificultades acaecidas por el teletrabajo, pero siempre con la dedicación y esfuerzo de mantener el servicio que esta asociación provee a sus asociados con total normalidad.

Asimismo, conviene destacar tres acciones emprendidas:

**Líneas de Avales del Instituto de Crédito Oficial (ICO).** - El pasado 24 de marzo de 2020, la Asociación remitió al ICO y a la Secretaria General del Tesoro y Financiación Internacional una propuesta que a juicio de la AEF resolvería la urgencia de las empresas de liquidez para afrontar las consecuencias del COVID19.

En este sentido se ha conseguido que el Real Decreto 8/2020 establezca las necesidades de circulante como una de las posibilidades para acceder a las líneas ICO con aval del Estado. Igualmente se ha accedido incluir a los establecimientos financieros de crédito y a las sucursales de entidades de crédito extranjeras que operen en España en el acceso a estos avales del Estado, cosa que hasta ahora no era posible.

Seguimos trabajando con la administración para extender este acceso a las entidades que lleven a cabo las actividades de factoring o confirming que no estén inscritas en el Registro de la Banco de España.

Para más información; [Circular 2363 de 25 de marzo de 2020](#)

**Consorcio de Compensación de Seguros.** - Se han mantenido conversaciones con la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), en las que se han referido a la posible problemática respecto a los seguros de crédito en este periodo, a la reducción del límite del riesgo asegurado y cómo cada entidad habrá de contactar con la compañía aseguradora con la que mantenga relación para ver 8 posibles soluciones la problemática que esta pandemia pueda traer respecto al riesgo de crédito vivo o futuro. Actualmente, UNESPA se encuentra en desarrollos de un documento que dé respuesta a toda la casuística. No obstante, desde la Asociación se va a consultar con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para ver si hay prevista algún tipo de ayuda o aval para este tipo de seguro de crédito, de forma que la rebaja de los límites de estos seguros, no perjudiquen a la financiación de las empresas.

**Webinar Supply Chain Finance.**- Con el objetivo de promulgar la educación financiera el pasado 3 de julio la AEF celebró su primer Webinar titulado “Confirming® en tiempos de crisis” donde los expertos, D. Carlos Garcia Casas, Ex Director

General de Santander Factoring y Confirming®, Ex Presidente de la AEF y actual colaborador como Senior Advisor de Alvantia y, D. Luis Montesinos, Senior Advisory PWC y Profesor Asociado de IE Business School dispusieron un interesante coloquio a más de 200 personas y donde se hizo hincapié en los siguientes temas:

- ¿Por qué Confirming en tiempos de crisis?
- Riesgos y aspectos contables
- Un triángulo virtual ganador: “win-win-win”
- Cuestiones y recomendaciones a conocer para implantar un programa de confirming .

Ponemos a disposición el enlace donde se podrá visualizar la grabación de la jornada.

[https://event.webcasts.com/starthere.jsp?ei=1336473&tp\\_key=c50ff53f03](https://event.webcasts.com/starthere.jsp?ei=1336473&tp_key=c50ff53f03)

Finalmente, la Asociación, en cumplimiento de la línea de trabajo marcada para el año 2020/2021, ha participado activamente en las diferentes fases de tramitación de aquella normativa que afecta al sector financiero y como consecuencia a sus asociados. Por otra parte, a través de sus Comisiones, Grupos y Subgrupos de Trabajo así como de sus Circulares informativas, Newsletters y Memoria Anual ha continuado informado a los asociados de cualquier novedad que pueda afectar la actividad.

Con el firme propósito de seguir aportando valor a nuestros asociados en estos complicados momentos desde la secretaria general recalcamos nuestro firme propósito, apoyo y servicio para lo cual siempre encontrarán nuestra disponibilidad.

# Factoring y Confirming en tiempos de crisis

## PRODUCTOS DISEÑADOS PARA TIEMPOS DE CRISIS.

Si echamos la mirada treinta años atrás y nos situamos a principios de los años 90, el escenario ha cambiado mucho con el actual en lo que se refiere a las relaciones comerciales entre clientes y proveedores, instrumentos de cobro / pago y los diferentes productos de financiación utilizados por las empresas para hacer líquidos los derechos de cobro derivados de sus ventas.

A principios de los 90 en las relaciones comerciales entre clientes y proveedores, salvo en los casos en los que el poder en la negociación estuviera muy escorado hacia el cliente, era el proveedor quien tomaba la iniciativa en el cobro girando efectos al cliente, que luego descontaba en su banco o esperaba el vencimiento para cobrar. Por lo tanto, el rey de los productos de financiación del circulante era el descuento comercial.

En aquella época el Factoring tenía un peso muy residual y era muy poco utilizado por las empresas como vía de financiación de sus ventas, suponía el 0,52% del PIB (2.326M €) y el Confirming® estaba iniciando su camino.

Durante este período de 30 años, ha habido diferentes crisis (económica, financiera y ahora sanitaria).

La **crisis española de 1993** fue uno de los momentos críticos de las últimas décadas, un crecimiento inusitado del desempleo, llegando al 24%, caída sin precedentes de los beneficios y de la inversión de las empresas, alto endeudamiento del Sector Público y un alto volumen de deuda pública (68% s/ PIB). Hay que tener en cuenta que en los años anteriores el país había realizado grandes inversiones para la organización de los Juegos Olímpicos del 92, la Expo de Sevilla del 92 y la línea de AVE Madrid- Sevilla.

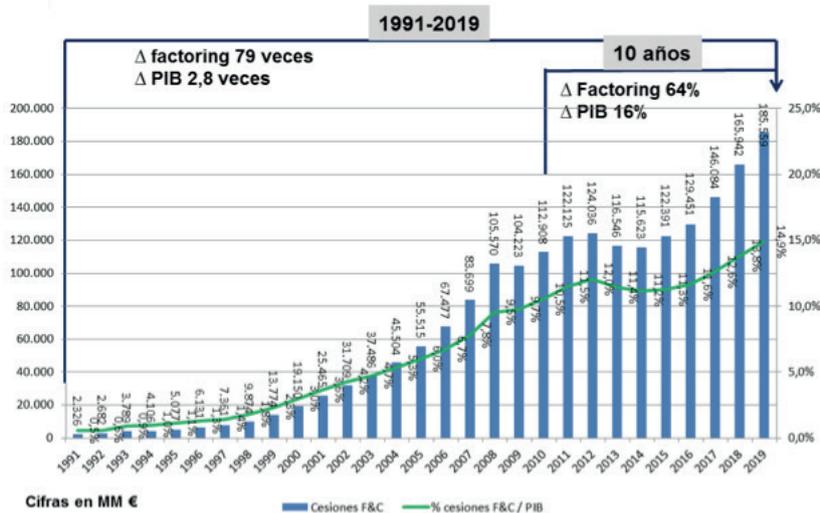
La **crisis financiera de 2008** tuvo su impacto en España con la explosión de la burbuja inmobiliaria, la crisis bancaria de 2010, un fuerte aumento del desempleo y un elevado déficit público. Todo esto llevó a una drástica disminución del crédito de los bancos a las familias, pequeños empresarios y empresas.

Y ahora tenemos una **crisis sanitaria** sin precedentes, de la que no conocemos su alcance, pero que sí está teniendo impactos económicos en España con caídas del PIB superiores al 20% y con impacto significativo sobre la práctica totalidad de sectores.

A continuación se muestra cual ha sido la evolución del Factoring y Confirming® con respecto a la evolución del PIB desde inicios de los 90.



## Evolución cesiones Factoring Mercado Español – período 1991/2019



Fuente: Asociación Española de Factoring

Tal y como se muestra en el cuadro anterior, el Factoring y Confirming® ha pasado de tener un peso del 0,52% sobre el PIB a suponer un 14,91%. En los últimos 10 años el PIB ha crecido un 16%, sin embargo las cesiones de Factoring y Confirming® un 64%, lo cual demuestra que estas figuras son la vía más importante que las empresas utilizan para la financiación de su circulante.

Se puede destacar la evolución creciente que ha tenido el Factoring y Confirming® desde inicios de los 90, con la excepción de una ligera caída en el tramo final de la crisis financiera, concretamente en los años 2013 y 2014. Es preciso tener en cuenta que durante ese período de crisis la facturación de las empresas se redujo de forma muy significativa.

Pero ¿por qué el Factoring y el Confirming® son productos diseñados para tiempos de crisis? Principalmente, porque tienen atributos que protegen a las empresas ante tal situación.

El Factoring sin recurso permite a las empresas asegurar el cobro de sus facturas, asumiendo la entidad financiera el riesgo de insolvencia de la empresa pagadora, aunque no el riesgo comercial. Por lo tanto, en tiempos de crisis, el aseguramiento de los cobros puede convertirse en la tabla de salvación de muchas empresas con alta concentración de sus ventas en pocos clientes.

Por otra parte, el Confirming® tiene diferentes atributos que hacen que sea un producto diseñado para tiempos de crisis tanto para la empresa ordenante de los pagos como para sus proveedores.

En tiempos de crisis el de Confirming® ofrece una serie de ventajas para las empresas ordenantes de pagos:

- **Fortaleza financiera:** cuando una entidad financiera concede una línea de Confirming®, ha analizado su riesgo y ha estimado que la empresa tiene capacidad financiera para atender sus obligaciones de pago. Frente a sus clientes, proveedores y demás agentes con los que interacciona en la sociedad, supone una imagen de solvencia y fortaleza financiera.



- **Negociación con los proveedores:** cuando una empresa paga con Confirming ®, en el ámbito de la negociación con los proveedores, le permite negociar mejores plazos de pago, mejores precios o descuentos por pronto pago.
- **Protección de proveedores estratégicos:** la empresa pagadora negocia con su entidad financiera unas condiciones de financiación preferente para sus proveedores estratégicos, que les permite acceder a financiación sin consumir sus líneas de circulante. Por otra parte, la empresa ordenante de pagos se garantiza el suministro de productos estratégicos para su actividad productiva.
- **Reducción de costes administrativos:** la externalización de la emisión de pagos implica reducción de costes administrativos en la emisión de las órdenes de pago, la realización de los pagos a su vencimiento y la atención de las incidencias que se puedan producir desde la emisión de la orden de pago y su vencimiento.
- **Mejora de la gestión de la tesorería:** la empresa conoce en todo momento el importe de los pagos y la fecha en la que se van a cargar en su cuenta.

Para los proveedores el cobrar por Confirming ® les aporta una serie de ventajas en tiempos de crisis:

- **Límites de riesgo de líneas de circulante:** no se tienen que preocupar por recortes de límites de sus líneas porque van a acceder a financiación sin necesidad de consumir sus líneas de riesgo.
- **Aseguramiento de sus ventas:** si el proveedor anticipa el Confirming ®, el anticipo es sin recurso, por lo que la entidad financiera gestora del pago asume el riesgo de insolvencia del pagador.
- **Agilidad en el acceso al crédito:** las entidades financieras disponen de herramientas que permiten enviar las comunicaciones a los proveedores, realizar los anticipos y poner los fondos a disposición de los proveedores prácticamente en tiempo real.

Con todo esto podemos concluir que, tanto en las crisis de 1993 como de 2008, tanto el Factoring como el Confirming ® han sido productos de financiación del circulante muy utilizados por las empresas y, que lejos de salir diezmados salieron fortalecidos, en gran medida por todas las ventajas que ofrecen tanto a las empresas ordenantes de los pagos como a sus proveedores.

En estos momentos estamos inmersos en una crisis sanitaria, de la que desconocemos su profundidad. El Estado a través del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo puso en marcha una serie de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, lanzando una línea de avales por importe máximo de 100.000 millones de euros, poniendo de manifiesto en el Real Decreto Ley de 21 de abril, la apuesta por los productos de Factoring y Confirming ® como productos idóneos para que las empresas adelanten el cobro de sus facturas.

Con la experiencia de las crisis anteriores, hemos de ser relativamente optimistas ante la crisis actual conociendo la resiliencia que el Factoring y Confirming ® han mostrado en situaciones similares a la que estamos viviendo en la actualidad.

Javier Rico Ruiz  
Vocal de la Junta Directiva

# Innovación Digital

*Las nuevas tecnologías están transformando rápidamente el sector de los servicios financieros y están permitiendo superar los diferentes desafíos a los que se enfrentan las PYMES, entre los que se encuentra la brecha financiera. Con la digitalización de la cadena de suministro, han surgido varias tecnologías que conectan a nuevos actores y hacen que los préstamos sean más rápidos y eficientes, aumentando también la productividad.*

## NOVEDADES RELATIVAS A LA INNOVACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR DEL FACTORING Y EL CONFIRMING®

Hoy en día existen plataformas de financiación de la cadena de suministro que utilizan inteligencia artificial, aprendizaje automático y otras tecnologías para ayudar a las entidades financieras a reducir el riesgo, prestar de manera más eficiente e integrar las operaciones de los clientes a los proveedores. Además, debido a la pandemia de 2020, la digitalización se ha acelerado en las PYMES, la cuales han introducido nuevas tecnologías para no cesar su actividad. Efectivamente, la creciente conectividad digital incluso entre las empresas más pequeñas permite a los proveedores de Factoring y Confirming ofrecer servicios a empresas que anteriormente no tenían acceso a recursos financieros. Estos avances digitales se pueden dividir en dos categorías principales:<sup>1</sup>

**(i) Infraestructura:** cimientos sobre los que se pueden desarrollar nuevos modelos comerciales y productos financieros. Las siguientes innovaciones tecnológicas se incluyen en esta categoría:

- Computación en la nube
- Tecnología Blockchain
- “Internet of Things” (IoT)

**(ii) Herramientas y canales habilitadores:** innovaciones tecnológicas que pueden servir como canales que permiten el uso de productos financieros digitales y también para el desarrollo de nuevos modelos comerciales y productos financieros. Entre ellas, se incluyen:

- Conexión a Internet / teléfono móvil
- Algoritmos para análisis de Big Data
- Inteligencia artificial (IA) / Aprendizaje automático (ML, machine learning)
- Interfaz de programación de aplicaciones (API)
- Código de respuesta rápida (QR)

---

<sup>1</sup> Reconstruction and Development/The World Bank (2020), Promoting digital and innovative SME financing. World Bank Publications [Acceso online: [https://www.gpfi.org/sites/gpfi/files/saudi\\_digitalSME.pdf](https://www.gpfi.org/sites/gpfi/files/saudi_digitalSME.pdf) ]

Dalberg, CGAP (2019), Bridging the credit gap for Micro and Small Enterprises through digitally enabled financing models. Washington, DC [Acceso online: [https://www.findevgateway.org/sites/default/files/publication\\_files/external\\_190131\\_final\\_report\\_mses\\_cgap\\_external\\_final\\_updated-bisvb.pdf](https://www.findevgateway.org/sites/default/files/publication_files/external_190131_final_report_mses_cgap_external_final_updated-bisvb.pdf) ]

En muchos casos, estas innovaciones se superponen y se retroalimentan entre sí, lo que las refuerza mutuamente. Por ejemplo, una nueva aplicación destinada a su uso mediante teléfono móvil se puede desarrollar utilizando tecnología de computación en la nube. La aplicación puede aprovechar los análisis de inteligencia artificial, machine learning y Big Data para la evaluación del riesgo crediticio del prestatario mediante el uso de una amplia variedad de fuentes de datos alternativas, como registros de llamadas móviles, pagos digitales, redes sociales, etc.

Por otro lado, las facturas electrónicas son un componente importante en el proceso de financiación de la cadena de suministro, y brindan importantes beneficios a las PYMES y sus proveedores. La digitalización de facturas reduce significativamente el coste de generar las mismas, así como el tiempo para procesarlas, por ello, iniciativas como el proyecto InBlock traen consigo un valor sustancial de cara al futuro de la práctica comercial. En este sentido, una encuesta realizada en Europa estima que los costes de procesamiento se reducen incluso un 95%, reduciendo desde 7 € para el procesamiento de una factura en papel hasta 0,30 € para las facturas electrónicas. Otra ventaja de utilizar facturas electrónicas es la simplificación de la conciliación de cuentas.



Otra novedad, en el ámbito de la prevención del fraude, gracias a la digitalización, es la creación llevada a cabo por Turquía de un Centro de Registro de Cuentas por Cobrar (RRC) que funciona desde 2015 y que permite a las empresas de Factoring verificar las facturas electrónicas, evitando las asignaciones dobles y la financiación. A finales de 2019, se habían bloqueado 740.000 cuentas por cobrar.

Un último ejemplo del impulso a los canales digitales, y como novedad acaecida en el seno de FCI, cabe destacar la revitalización de la plataforma Edifactoring, promovida por esta institución y por la que los factores de exportación e importación utilizan un puente digital único que permite intercambiar información y realizar negocios en un lenguaje común y un conjunto de reglas con mensajes creados específicamente para cada negocio.<sup>2</sup>

En definitiva, la complementariedad de los diferentes tipos de innovaciones está permitiendo que estas diversas iniciativas refuercen su potencial. Desde la AEF seguiremos atentos a los desafíos y riesgos de la digitalización para las entidades asociadas y promover en colaboración con las Administraciones Públicas un entorno digital más propicio para facilitar el acceso de las PYMES a la financiación de las entidades.

---

2

FCI (2020), Newsletter August 2020. [Acceso online: <https://fci.nl/en/sight-newsletter>]

# Comisión Jurídica

*Tras la salida de doña Victoria Fernández Calderón como presidenta de esta Comisión, la Junta Directiva de la Asociación, ha procedido con el nombramiento de don Ignacio Sagarminaga como nuevo presidente y quien este último año ha encabezado las tres reuniones de la Comisión donde se ha tratado, entre otros, la tramitación de la Proposición de Ley de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, la nueva doctrina del Tribunal Supremo relativo a la responsabilidad de la Administración y los desarrollos junto a la Comisión de Factura Electrónica del formato único de factoring y de confirming® XML.*

## **122/000054 PROPOSICIÓN DE LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD**

Como se ha ido recogiendo en ediciones anteriores, se ha venido tramitando en el Congreso de los Diputados dos proposiciones de Ley que pretendían la modificación de la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra morosidad en las operaciones comerciales y la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista.

En 2018, la Comisión de Economía, Industria y Competitividad del Congreso incorporo ambos textos en una única norma bajo el título de **122/000054 Proposición de Ley de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, con el fin de regular un régimen de infracciones y sanciones** cuyos aspectos principales se pueden resumir en la siguiente lista:

- Creación de sistema arbitral de morosidad.
- Creación de un observatorio estatal de morosidad, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Establecimiento de un régimen de infracciones y sanciones.
- Incorporación de una serie de disposiciones contempladas originalmente en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecía la obligación de empresas y administraciones de hacer públicos los plazos medios de pago con sus proveedores, a efectos de promover la transparencia y reforzar el cumplimiento de los plazos legales de pago a proveedores.

El pasado 23 de julio el Pleno de la actual Comisión de Industria, Comercio y Turismo tomó en consideración el texto dando de plazo de enmiendas. Bajo la dirección de D. Ignacio Sagarminaga, presidente de la Comisión Jurídica, la Asociación presentó observaciones el pasado 21 de octubre proponiendo una asimilación al marco normativo de países de nuestro entorno donde se reconoce la posibilidad de acordar mediante pacto entre las partes, plazos de pago superiores a los 60 días puesto que observamos, con profunda preocupación, cómo esta proposición de Ley no tiene en cuenta la realidad económica española, y consideramos sin duda que va a perjudicar a quien pretende proteger.

Los últimos estudios económicos revelan que ya no son las grandes empresas las que más dilatan los pagos, sino que son precisamente los negocios, pymes y autónomos quienes se ven en la necesidad de extender sus plazos de pago más allá de los sesenta días. Sancionar estos comportamientos, en esta tesitura económica, a las empresas que logren salir airosas de la pandemia mundial, en muchos casos va a causar dificultades inasumibles.

Desde la Asociación seguiremos la tramitación de este texto y les mantendremos informados.

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO N° 53/2020, DE 22 DE ENERO DE 2020.

### “Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas”

Informamos mediante la Circular 2357 que, el pasado 22 de enero, la **Sección Octava de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó su sentencia número 53/2020** por la que se concluyó que el derecho de crédito que deriva de responsabilidad patrimonial de la Administración sólo puede ser cedido, de manera similar a lo que ocurre en el ámbito de los contratos administrativos, o sea, exclusivamente, una vez que ha sido reconocido por acto administrativo firme o, en su caso, por sentencia firme.

En este sentido, se impide la cesión a futuro de créditos públicos hasta que no se hayan dotado las correspondientes “certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (art. 198 de la Ley de Contratos del Sector Público) - es decir, se exige que la Administración haya afirmado que la obra o el servicio se han realizado correctamente. Con arreglo al art. 1112 del Código Civil, ello no sería necesario para la cesión del crédito por parte del contratista: éste podría cederlo a un tercero con anterioridad a que la otra parte manifieste su conformidad con la prestación. Al establecer una regla más restrictiva sobre cesión de créditos, la legislación de contratos administrativos busca, como es obvio, tutelar el interés general, evitando que la Administración tenga que enfrentarse a reclamaciones pecuniarias de terceros cuando aún no ha dado su conformidad a la obra o al servicio. Sólo cuando lo único que falta es cobrar, al haber manifestado la Administración que no tiene objeción alguna sobre la ejecución del contrato administrativo, se permite legalmente la cesión de ese derecho de crédito a un tercero; derecho de crédito que, en este contexto, recibe la significativa denominación de “derecho de cobro”.



Asimismo, cabe informar del voto particular en sentido contrario, emitido por el Excmo. Sr Magistrado don Ángel Ramon Arozamena Laso, quien por otro concluye que en el supuesto del litigio solo hubo una “cesión anticipada” de crédito futuro, posible conforme al artículo 1271 del Código Civil. Por lo que razona que “*En definitiva y retomando el principio de estas consideraciones, la decisión y sentido del fallo de la sentencia depende de que se reconozca o no que, a los efectos de la cesión, los créditos que puedan surgir como consecuencia de la indemnización de los daños y perjuicios derivados de la responsabilidad patrimonial de la Administraciones Públicas, son créditos comunes, sin privilegio reconocido por el ordenamiento jurídico, a los que les resultan aplicables las previsiones del Código Civil y la doctrina jurisprudencial de la Sala Primera de este Tribunal Supremo. La sentencia ha optado por la interpretación e integración que allí se expone y rechaza esa opción. Entiendo, por el contrario, que, a la espera de una regulación expresa, si el legislador lo considera oportuno, cabía otra posibilidad en línea con lo que en buena medida es la realidad en otros ordenamientos jurídicos, en especial en el mundo anglosajón y una práctica cada vez más incorporada a nuestro mundo económico y jurídico*”.

Seguiremos con detenimiento el desarrollo de este criterio jurisprudencial en la práctica, y esperamos que con el tiempo el Tribunal Supremo cambie el criterio marcado.

# Comisión de Contabilidad

*D. Juan Antonio Astorga como presidente de esta Comisión, lideró junto al presidente de la Comisión de Contabilidad de ASNEF la reunión conjunta de ambas Asociaciones realizada mediante medios telemáticos, el pasado 8 de abril de 2020. En la misma, entre otros temas, se analizaron las notas y circulares enviadas por parte del Banco de España para adaptar la contabilidad de nuestros EFC's a la flexibilidad contable del marco europeo en lo relativo a, análisis de riesgo de crédito, operaciones de refinanciación y restructuración, tratamiento de moratoria, etc. A esta Comisión asistió, asimismo, D. Jose Ángel Díez, socio director de PwC como asesor externo en materia contable.*

El trabajo de la Comisión durante este ejercicio podemos dividirlo en los siguientes bloques:

**Contabilidad:** En esta área no ha habido grandes cambios desde el punto de vista del arrendador, es decir de las empresas asociadas, ya que el Banco de España ya actualizó la circular 4/2017 para adaptar las NIIF 9, 15 y 16.

Por lo que se refiere a las normas de contabilidad desde el punto de vista del cliente (cedente) se debe indicar que la NIIF 9 no presenta ninguna variación con respecto al criterio vigente en el Plan General de Contabilidad. Cabe señalar que en diversas Juntas de la asociación se comentaron los distintos borradores del nuevo Plan General de Contabilidad que, como no podía ser de otra forma, *no presentaba ningún cambio significativo con el actualmente vigente y que incorporaban la NIIF 15 en su totalidad y la mayoría de la NIIF 9.*

Cabe destacar que estas modificaciones del Plan General de Contabilidad deberían haber entrado en vigor a principios del año 2020, pero a consecuencia de la epidemia del Covid-19 no ha sido posible, pero se espera que se realice a principios del año 2021.

**Nuevo borrador de Estadísticas:** En lo relativo a este punto, se ha colaborado en el estudio de ampliar los campos a declarar en las mismas y proponer un borrador de éstas a la Junta Directiva. Es un trabajo en curso a la fecha de publicación de esta memoria y uno de los objetivos próximos de la Comisión de Contabilidad.

## NEW DEFAULT

A solicitud de nuestros asociados, se estudió la entrada en vigor de los criterios del New Default y su impacto en nuestros asociados. Al no ser una materia estrictamente contable y, dado que, las principales entidades asociadas habían creado equipos especializados en la materia, se creó un grupo de trabajo con su representación para poder desarrollar las propuestas a la asociación e incluso de cara a EUFederation.

## Antecedentes

El órgano regulador, la **EBA (European Banking Authority)**, publicó en enero 2017 las directrices para la aplicación de la **nueva definición de default** así como un documento de normas técnicas reglamentarias sobre el **umbral de importancia relativa** para las obligaciones de crédito vencidas en virtud del artículo 178 del Reglamento (UE) No 575/2013.

Estas directrices establecen unas pautas para la clasificación del riesgo en Default a efectos prudenciales que difieren de la definición actual principalmente en los siguientes puntos:

1. **Umbral de materialidad:** Fijación de umbrales (absoluto y relativo) a partir de los cuales comienza el conteo de días para establecer el default.

2. **Conteo de días:** Modifica el criterio contable y no se tiene en cuenta el inicio de la cuota impagada más antigua sino el **momento inicial de superación de umbrales**, independientemente de que se deba a cuotas distintas. Se mantiene, de manera general, el criterio de 90 días, pero se añaden reglas sobre interrupciones en el conteo y cambios de tratamiento.
3. **Identificación diaria:** La identificación del default debe ser diaria, con especial impacto en el default intra-mes.
4. **Periodo de prueba: Tras la regularización de la posición, el contrato/cliente se mantiene como Default durante 3 meses** en los que se ha de realizar un análisis que asegure la mejora de la calidad crediticia, como requisito para pasar la exposición a “sana”.
5. **Default subjetivo (UTP):** Criterios específicos de tratamiento de indicadores unlikelihood to pay (UTP).
6. **Mora técnica:** Se establecen supuestos por los que las exposiciones consideradas default por superación de umbrales pueden estar **exentas del tratamiento de Default**.

No obstante, las guías establecen un **tratamiento específico** en algunos puntos para la operativa correspondiente al producto de Factoring. Concretamente:

1. **Mora técnica:** Si el umbral de materialidad se supera por 90 días consecutivos pero ninguna de las facturas del cliente supera los **30 días de impago**, la exposición no tendrá un tratamiento de Default.
2. **Riesgo de dilución:** Los eventos relacionados con el riesgo de dilución no darán lugar a marcar una operación como Default.
3. **Inicio de conteo de los días de impago según el tipo de operación:** Dependiendo de si se trata de un Factoring Sin Recurso **con o sin notificación**, el conteo de días se iniciará respectivamente en el vencimiento de la factura o en el momento acordado con el cliente para que este emita el pago.

Aun así, la nueva definición de Default tiene un especial impacto en la operativa de Factoring y de Confirming debido a la **concatenación de facturas impagadas y por el efecto arrastre de resto de posiciones**. Operaciones que bajo la definición actual no entran nunca en default, se ven clasificadas como tal bajo las nuevas guías.

A fecha de hoy, y a pesar de las reuniones mantenidas con la AEB, el Banco de España ha adoptado las Directrices de la EBA y no retrasará su entrada en vigor. La AEF sigue manteniendo la petición de una moratoria en su implementación, y poder exponer a la Autoridad Bancaria Europea la realidad de España e incluso de otros países de Europa que tienen la misma situación, explicando las razones técnicas que avalan el impacto en el Factoring sin recurso.

Se están realizando gestiones con la EUFederation al más alto nivel que serán informadas oportunamente, y a las que la Junta Directiva da su total apoyo.

## **NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA**

En el ámbito nacional, y desde la publicación de la anterior Memoria, el Banco de España aprobó las siguientes Circulares:

**Circular 4/2019, de 26 de noviembre, a establecimientos financieros de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. (BOE de 2 de diciembre de 2019).**

La aprobación de esta circular era necesaria para dar por concluido el régimen transitorio de información financiera que han tenido los EFC desde el 1 de enero de 2014, al perder su condición de entidades de crédito, así como mantener la convergencia de la normativa contable española de las entidades supervisadas con el marco de las NIIF-UE, cumpliendo con lo establecido en el código de comercio.

Dicha circular constituye el régimen contable de los establecimientos financieros de crédito, determinando la información que éstos y sus grupos tienen que publicar, así como las normas de reconocimiento, valoración, presentación, información para incluir en la Memoria.

Se incorporan a la normativa contable de los establecimientos financieros de crédito los criterios de la NIIF-UE 9, sobre instrumentos financieros, incluido el enfoque de pérdida esperada para la estimación de las coberturas por riesgo de crédito, así como los últimos desarrollos introducidos por las NIIF siendo el más relevante la nueva definición de Negocio. La entrada en vigor en general de esta nueva circular ha sido 30 de junio de 2020.

Ya en 2020 se han publicado varias circulares por parte del Banco de España, en concreto:

**Circular 1/2020, de 28 de enero, por la que se modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos. (BOE de 5 de febrero de 2020).**

Como novedades:

- Ampliación perímetro de las entidades obligadas a declarar a la CIR
- Facultad del BE a suspender temporalmente el acceso a la información de la CIR a aquellas entidades que no envían en tiempo y forma la información requerida.
- Recoger determinadas modificaciones para mejorar información sobre determinadas operativas realizadas por las entidades declarantes.

**Circular 2/2020, de 11 de junio, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. (BOE de 16 de junio de 2020).**

Por la que se amplía la información que han de remitir las entidades sobre las exposiciones dudosas y restructuradas y sobre el colateral adjudicado, se complementa la información sobre gastos operativos y administrativos y se incorporan algunos cambios en la información disponible sobre arrendamientos (NIIF 16).

**Circular 3/2020, de 11 de junio, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. (BOE de 16 de junio de 2020).**

En el contexto económico actual derivado de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, los reguladores bancarios de todo el mundo han recomendado hacer un uso adecuado de la flexibilidad implícita en el marco regulatorio.

La nueva Circular 3/2020 tiene como objetivo evitar automatismos y permitir una mayor flexibilidad en la aplicación del juicio experto para la clasificación por riesgo de crédito de las refinanciaciones. Permite refutar la presunción vigente hasta el momento de que en la concesión de estas operaciones se producía siempre un incremento significativo del riesgo de crédito y podrán clasificar estas operaciones en la categoría de normal, si consideran que no se ha producido un incremento significativo del riesgo de crédito. Todo ello, sin perjuicio de que deban permanecer identificadas como refinanciadas para su adecuado seguimiento y gestión del riesgo.

# Comisión de Digitalización

*En el transcurso de sus funciones este último año, la Comisión de Digitalización presidida por doña Alma María Abad ha completado el mandato de la Asamblea General de Bilbao donde se le pedía la identificación de casos uso de una solución blockchain en el marco del descuento de facturas.*

## **PROYECTO INBLOCK: LA PLATAFORMA BLOCKCHAIN DE LA AEF QUE PERMITIRÁ EL DESARROLLO DE PROCESOS OPERATIVOS CLAVE PARA LA ACTIVIDAD DE FACTORING Y CONFIRMING®**

Con el objetivo de fomentar las actividades colaborativas dentro de la Asociación y siguiendo la línea que se ha venido desarrollando desde hace algún tiempo, la Junta Directiva analizó en el 2019 la posibilidad de la implantación de un registro que, bajo tecnología Blockchain (con las características de privacidad que esta tecnología facilita mediante la encriptación y la no centralización), permita realizar un proceso de verificación sobre las facturas para conocer si la misma está previamente cedida.

Por ello se estimó necesario conocer cuál era el interés y la participación efectiva que los miembros de la Asociación tendrían en una iniciativa de estas características en donde, conceptualmente la participación es colaborativa y no obligatoria, pero donde el sentido de estos esquemas está precisamente en una participación general o mayoritaria de los sujetos intervinientes. En este sentido, Junta Directiva, ejecutando el mandato de la Asamblea General solicitó la participación de los asociados en una Comisión de trabajo interna denominada Comisión de Digitalización que sirviera para definir los fines e intereses iniciales, para después trasladarlos a un futuro desarrollo tecnológico del registro.

En este último año, la Comisión de Digitalización, ha trabajado junto con la consultora Ernst & Young (EY) con la finalidad de identificar que funcionalidades pueden contribuir de manera evidenciable a la reducción del riesgo del fraude, el incremento de la eficiencia operativa y ampliar el acceso de PYMES españolas a la financiación comercial. El resultado ha sido la plataforma InBlock, concebida como una plataforma Blockchain que permitirá el desarrollo de procesos operativos clave para la actividad de *Factoring y Confirming* en España, operada por la Asociación, bajo un régimen de acceso no discriminatorio a las entidades que operen en el sector del descuento comercial conforme a las normas del derecho de la competencia.

En el seno de la Comisión se ha identificado un alcance funcional amplio dentro del descuento de facturas vía la tecnología Blockchain. Entre todo ello, conviene resaltar:

- (i) Las características técnicas de la infraestructura Blockchain más adecuada para el tipo de datos y operaciones a gestionar;
  - a. El cruce de información entre participantes en la plataforma sobre el estado de cada factura para concretar si está descontada o no y,
  - b. La consulta de facturas con el “SII” de la AEAT para obtener una confirmación de su veracidad.
  
- (ii) Las condiciones legales y regulatorias adecuadas bajo las visiones de la Agencia Tributaria, Autoridades Financieras y Derecho de la Competencia entre otros y,



- (iii) El Business Case preliminar considerando 4 “palancas de beneficio”; acceso a nuevos mercados de PYMES, ampliación de los plazos de anticipo, mejora de ratios de eficiencia operativa y reducción del fraude.

El proyecto ya ha sido presentado por miembros de la Comisión Digital de la Asociación a los distintos equipos de dirección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (Dirección de Gestión de Tributaria y, Dirección de Tecnología) con un resultado favorable a establecer los trabajos técnicos que faciliten el sistema de interconexión e intercambio de la información entre InBlock y la AEAT. Asimismo, también se ha presentado al equipo de dirección del Gabinete Técnico de Transformación Digital del Ministerio de Economía, quienes han mostrado el máximo interés, asegurando su esponsorización dentro de la Administración Pública.

Por otro lado, el análisis regulatorio muestra amplias ventajas del proyecto bajo la visión de reducción de riesgos operacionales que es una de las claves de InBlock. Se ha compartido el contenido y alcance del proyecto con el Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Dirección de Supervisión de Entidades Financieras (Área de Riesgo Operacional) compartiendo los argumentos siguientes:

- (i) **Mayor de liberación de capital** - *“Cuanto mayores sean las medidas que adopte la entidad o entidades del grupo consolidado hace que una institución desde una perspectiva de riesgo operacional, puede liberar más capital que podrá asignar a actividades generadoras de ingresos”*
- (ii) **Mejora en los procesos clave y en el coste de financiación** - *“La reducción del riesgo operativo y la certidumbre sobre la integridad de los datos que se restringen en la plataforma Inblock a modo de registro único de facturas, no duplicables, no modificables, y con garantía del estado de cada una de ellas, así como la certidumbre sobre el comportamiento y operatividad de los usuarios de a plataforma, podría simplificar y agilizar el proceso de aprobación de la financiación comercial por parte de las entidades”*
- (iii) **Menores costes operativos** - *“La utilización de una tecnología que reduce el riesgo operativo simplifica necesariamente la necesidad de controles y herramientas de análisis obligatorios para las entidades a la hora de identificar posibles eventos de riesgo antes de que causen pérdidas a la propia entidad financiera”*
- (iv) **Satisfacción de clientes y empleados** - *“En general se entiende que los clientes y empleados prefieren trabajar con y para una institución financiera con una baja tasa de error y una reputación de alta calidad”*

Desde el punto de vista de competencia, se ha recabado la visión favorable hacia el uso de Blockchain como una palanca pro-competitiva por razones operativas y la confirmación de que el modelo de InBlock es lo más inclusivo posible.

La capacidad de escalabilidad del proyecto InBlock es evidente, aunque en su primera fase, InBlock operará como un Fichero en el que las entidades de factoring registrarán facturas presentadas al descuento, de forma segura y garantizando la privacidad de la información, con la finalidad de conocer si cada factura es correcta mediante una validación preventiva con la AET y conocer si la misma factura ha sido descontada por otra entidad previamente.

En este sentido, el pasado 30 de junio la Asamblea General de la Asociación acordó la apertura de una licitación para contratar a un asesor jurídico-tecnológico que continúe con el proyecto y dote a la asociación de la estructura necesaria para poder llevar a cabo una posible prueba de concepto. Para ello, la Comisión se apoyará en la consultora Landwell- PricewaterhouseCoopers (PwC) quien asesorará a la AEF a lo largo de todo el proceso de licitación y posterior redacción y negociación contractual.

Continuaremos informando de futuras novedades de este interesantísimo proyecto.

# Comisión de Factura Electrónica

*Bajo la presidencia de don Lluís Sagrista, la Comisión de Factura Electrónica ha continuado su trabajo en relación con el desarrollo, actualizaciones y aplicación práctica del Formato Estándar de Factoring y Confirming® y con la realización de gestiones ante la Intervención General y la Abogacía General de Estado para dar a conocer los intereses del sector. La AEF ha estado representada por el presidente de esta comisión que a su vez es miembro y participa en el Foro es miembro y actualmente participa en el Foro de Factura Electrónica, Grupo de Trabajo FACE Sector Privado y Foro de Carpeta Ciudadana.*

*Como novedad, la Junta Directiva celebrada el pasado 14 de octubre acordó que, dados los vínculos en las líneas de trabajo de la Comisión Jurídica y la Comisión de Factura Electrónica, como objetivo para este 2021, se promulgara el trabajo conjunto de ambas asociaciones para el desarrollo y seguimiento de ambas agendas.*

## **FORMATO UNICO DE FACTORING Y FORMATO CONFIRMING® XML**

Con el objetivo de ayudar a las empresas y sobre todo para simplificar su día a día, desde la Asociación, se viene promoviendo la definición de un formato estándar de emisión de órdenes de pago de confirming®. En este sentido, este último año, el grupo de trabajo especializado y conformado por miembros de la Comisión Jurídica y la Comisión de Factura Electrónica ha diseñado con dedicación y esfuerzo un formato estándar que permitirá a las empresas utilizar un solo tipo de fichero y que simplificará para los clientes el trabajo con cualquier entidad.

En definitiva, se facilitará la relación de las empresas con las entidades financieras. Entre las características definidas conviene destacar:

- Formato simple, que intenta recoger todas las particularidades que tiene el producto en sus diferentes modalidades y que se adapta a las necesidades de las empresas.
- Recoge únicamente la información necesaria para la gestión de pagos, tanto nacionales como internacionales, evitando así duplicidades de información.
- Libre y su uso voluntario para cualquier entidad, asociada o no, y para ello está disponible en la página web de la asociación, en versión española y en versión inglesa.

Actualmente el grupo de trabajo está efectuando pruebas de concepto del Circuito de Registro de Cesiones y Facturas Cedidas en los distintos niveles del marco asociativo.

Les mantendremos informados.

# Actividad Internacional

*Durante este último año la asociación ha mantenido su presencia constante en el ámbito internacional, concretamente, en seno de la EUFederation bajo las representaciones del Secretario General, don Ignacio Pla, la Responsable del Departamento de Estudios Económicos, doña Ana Morales, el presidente de la Comisión de Contabilidad, don Juan Antonio Astorga y la Representante en el Comité Legal, doña Mónica Martín Blanco. A todos ellos, les agradecemos el esfuerzo y dedicación.*

*Indicamos aquí las principales novedades de la actividad internacional durante el ejercicio en los diferentes organismos internacionales relacionados con el factoring.*

## ASUNTOS EN CURSO DE LA EUROPEAN FEDERATION (EUF)

La crisis sanitaria, política, social y económica que ha traído consigo la pandemia del COVID-19 a su vez ha afectado notablemente de inestabilidad de compleja solución.

Es por ello por lo que conviene destacar los asuntos de mayor calado para la práctica de nuestros asociados debatido en el seno de los comités de la EUF:

- (i) **Consulta Abierta sobre Reg Tech:** Tras el nacimiento de la nueva economía digital, la regtech es un concepto compuesto por reg (refiriéndose a regulación) y tech, de tecnología. Son empresas de base tecnológica cuyo objetivo consiste en mejorar los parámetros de cumplimiento normativo en las empresas. Estos emprendimientos aprovechan las últimas novedades relacionadas con la Inteligencia Artificial, Big Data, Biometría, Blockchain, Machine Learning / IoT (Internet of Things) y tecnología de reconocimiento en gestión de riesgos de los estatutos vigentes. Esta correspondencia con la ley tiene como propósito optimizar procesos, impulsar la eficiencia empresarial y elevar el nivel de atención de los clientes.
- (ii) **Blanqueo de Capitales y Financiación al Terrorismo. Consulta Pública (AML Action Plan):** El 19 de agosto de 2020 la EBA publicó su respuesta al plan de acción para la prevención del blanqueo de capitales (AML Action Plan). Esta es la respuesta a una consulta abierta por la Comisión Europea que la EUF también contestó. Como recordatorio esto era parte de un plan de acción con iniciativas que buscaban dar robustez al marco regulador de toda la Unión para la prevención del blanqueo de capitales. Uno de los tres pilares en los que se basaba este plan de Acción era crear un organismo centralizador a nivel europeo que vigilara el cumplimiento y determinara las políticas y las normativas a seguir por todos los países miembros. Recordemos que la EBA está luchando por ser este organismo centralizador, y debido a que dicho papel ha sido cuestionado por algunos eurodiputados, se realizó esta consulta pública.
- (iii) **Unión Bancaria (BA, CRR- CRDIV, Supervisión, etc):** El 14 de agosto de 2020, la EBA publica su actualización del programa anual de actividades en el contexto del COVID-19. La segunda oleada de acciones tomadas por la EBA sobre cambios normativos aplicados debido a la pandemia. Entre ellos:

- a. Posponer el ejercicio de estrés (stress test) a Enero de 2021.
- b. Hacer una llamada a las instituciones financieras para que se abstengan del pago de dividendos o recompras de acciones.
- c. Hacer una llamada para que las autoridades nacionales competentes hagan uso de todas las medidas de flexibilización que se permiten, como la decisión del Banco Central Europeo de permitir a los bancos cubrir el Pilar 2 con otros instrumentos diferentes al capital de nivel 1 requerido.
- d. Hacer un llamamiento a las autoridades nacionales para que den márgenes y moratorias en los reportes sobre el Pilar 3.
- e. Recordar la necesidad de que se sigan reportando transacciones sospechosas para seguir luchando contra el blanqueo de capitales y financiación al terrorismo.
- f. Clarificar los criterios sobre la moratoria legislativa y no legislativa ofrecida hasta el día 30 de septiembre.
- g. Proponer y ajustar los criterios prudenciales sobre el impacto de capital, así como los criterios de indulgencia decretados por la EBA.

(iv) **Estrategia para PYMES:** 10 de marzo de 2020. La Comisión Europea publicó su estrategia para PYMES para una Europa sostenible y digital. El objetivo de la estrategia es la consecución de un clima neutral, con suficientes recursos y una economía digital eficiente que debe ir de la mano de una transición digital europea que pasa por una total movilización de las PYMES. Para ello se necesitan soluciones personalizadas para crear una capa económica potente de PYMES y dando oportunidades a aquéllas que quieran ampliar su rango de acción, creando un entorno apropiado de estructuras innovadoras.

Por otra parte, se pretende actualizar el EUF Legal Study, en el que se señalan las características más importantes del negocio en cada país, tratamiento legal, conceptual, etc.

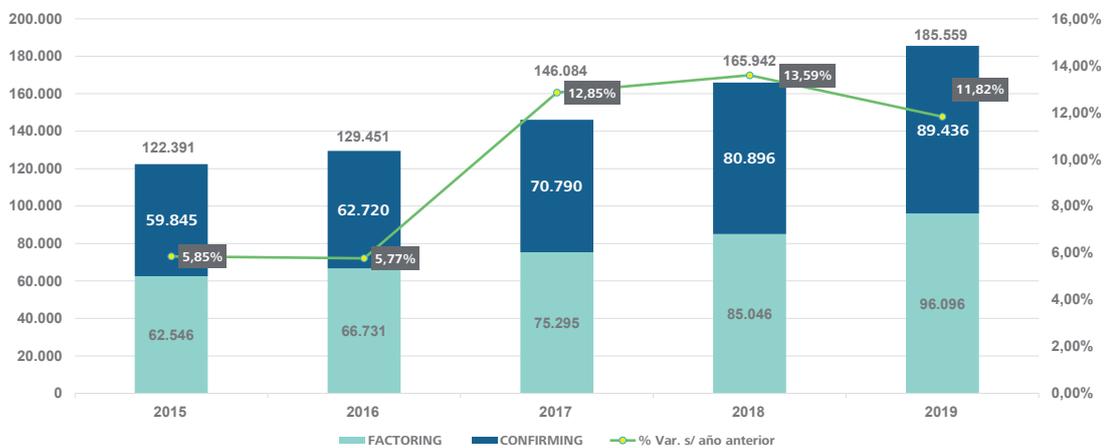
Es una herramienta valiosa en especial si se trabaja el factoring de exportación directo, ya que te aporta información, por ejemplo, de qué efectos tiene la cesión en cada país o como debe realizarse. Está disponible libremente para todos los miembros de AEF pero también para terceros, si bien en este caso no es gratuito.



# Estadísticas

## Evolución de las Cesiones Total Factoring + Confirming <sup>®</sup>

(En millones de euros y %)



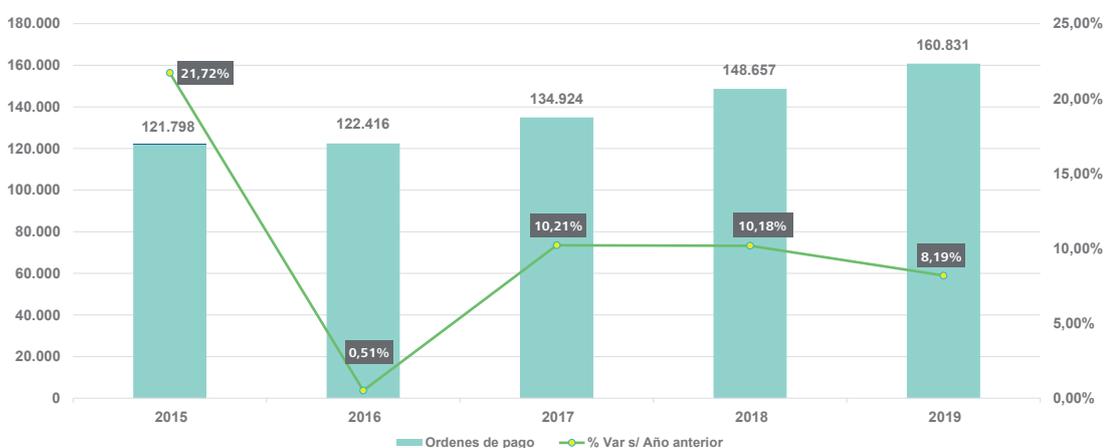
## Evolución del Factoring Nacional + Internacional

(En millones de euros y %)



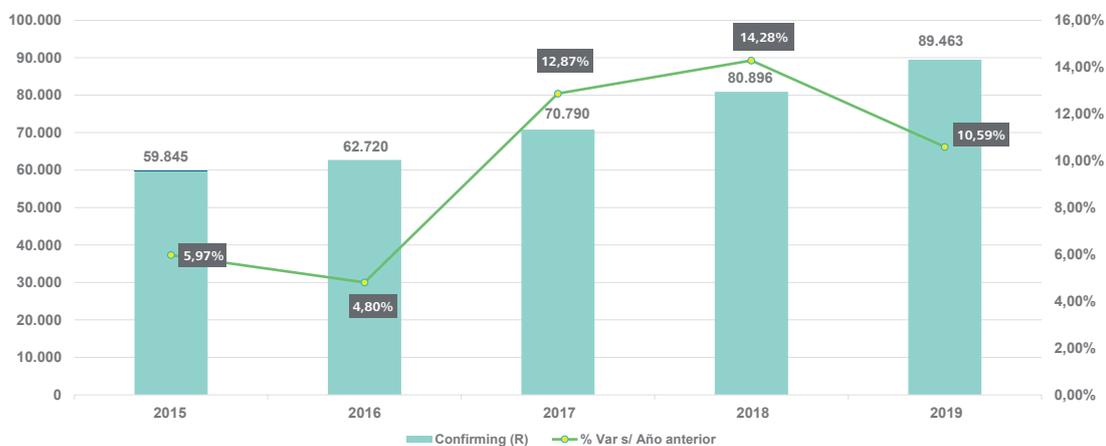
## Evolución de las Órdenes de Pago

(En millones de euros y %)



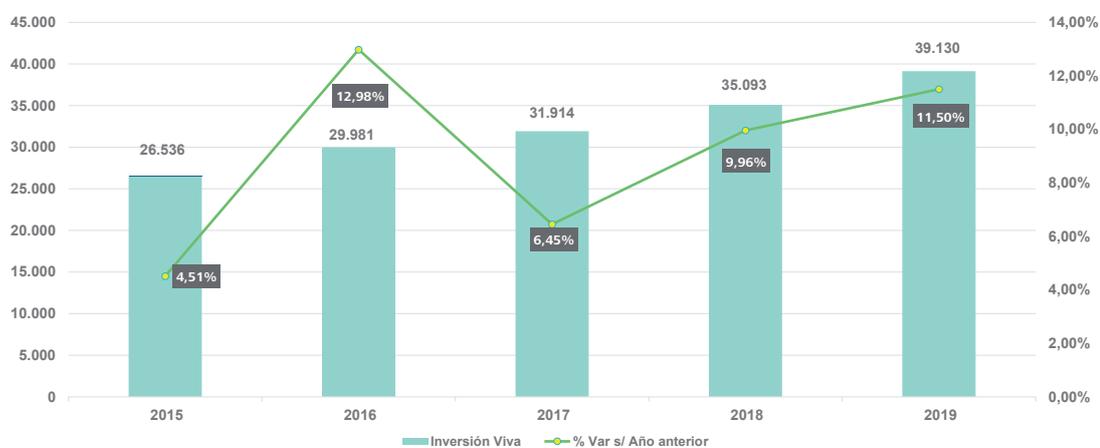
## Evolución del Confirming <sup>®</sup>

(En millones de euros y %)

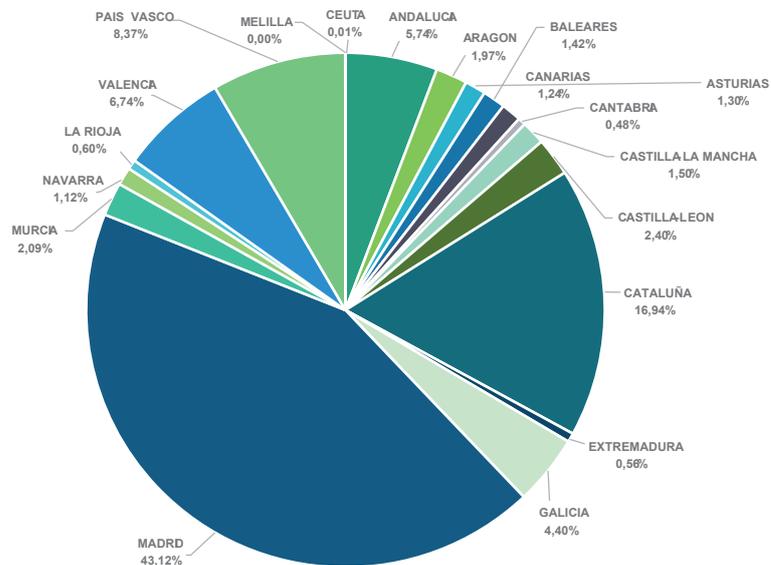


## Evolución de la Inversión Viva

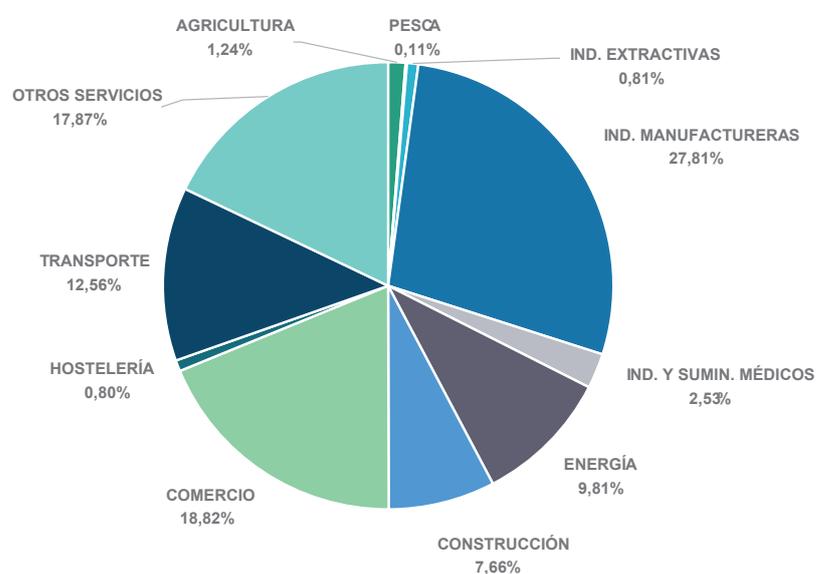
(En millones de euros y %)



## Distribuciones de las Cesiones por Autonomías 2019

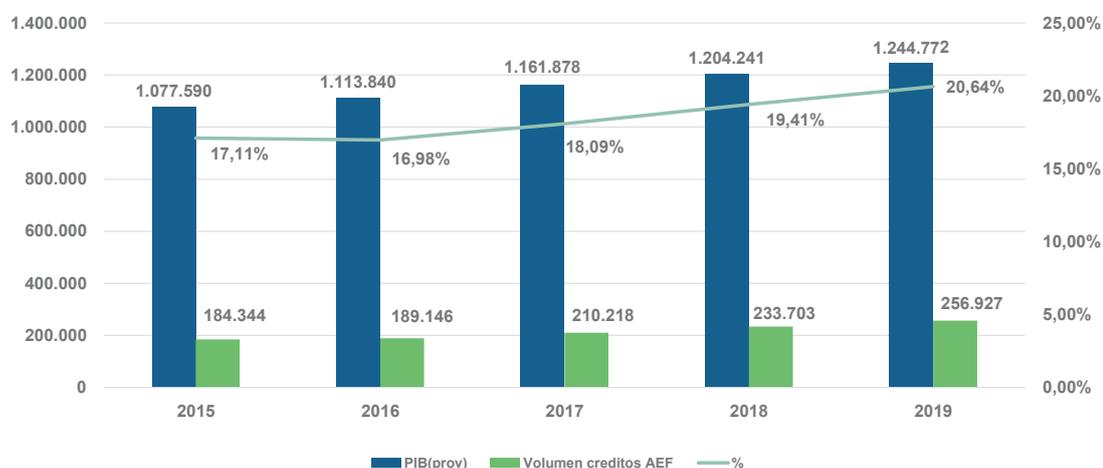


## Distribuciones de las Cesiones por Sectores de Actividad 2019



## Evolución de la Relación entre el Volumen de Créditos Gestionados por AEF y el PIB

(En millones de euros y %)



Los créditos gestionados son la suma del volumen de operaciones de factoring + las ordenes de pago recibidas.

## Evolución de la Relación entre Volumen de Créditos Cedidos por la AEF y el PIB (últimos 10 años)

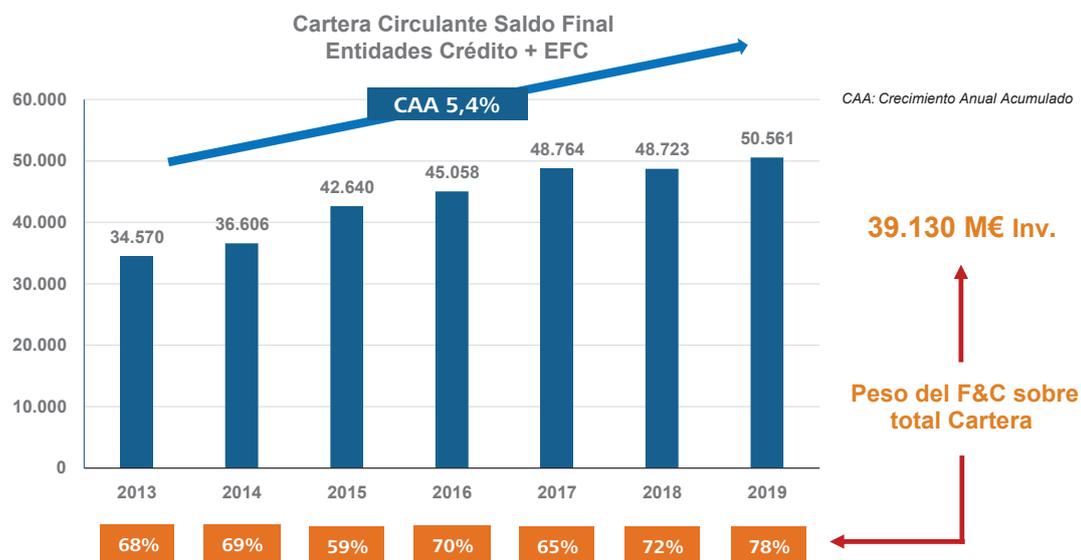


CAA: Crecimiento Anual Acumulado

Cifras en MM €

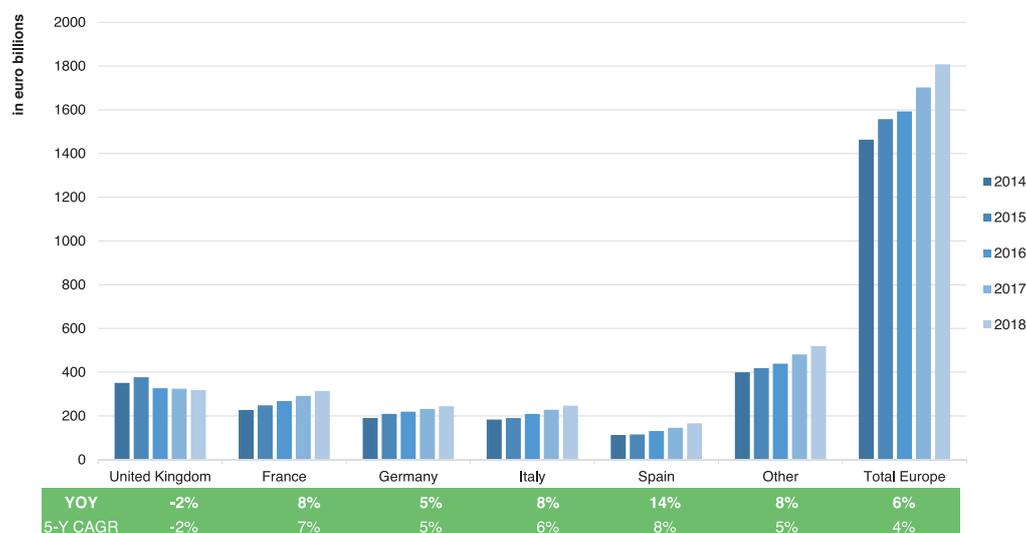
Los créditos cedidos corresponden a la suma de las operaciones de factoring + las operaciones de confirming®

## Factoring y Confirming <sup>®</sup> sobre Total Financiación de Circulante del Sistema



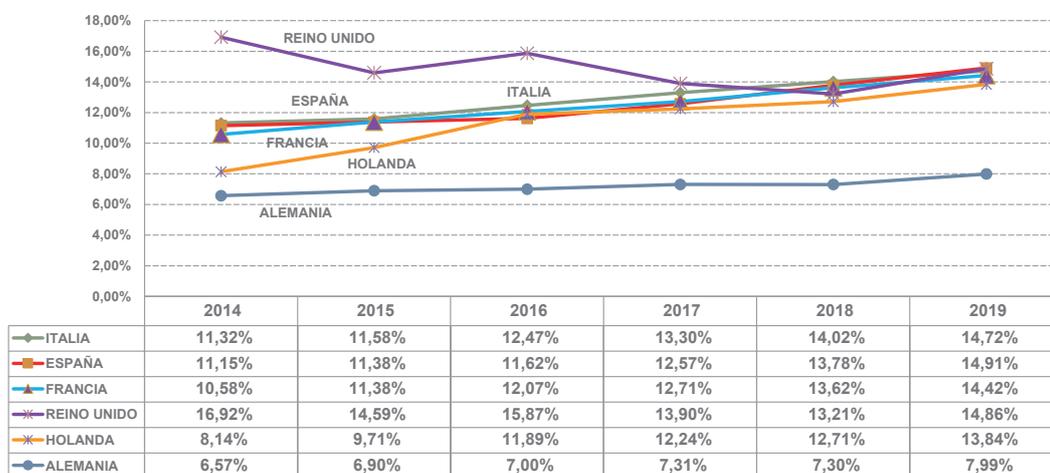
Datos en millones de euros  
Fuentes: Boletín Estadístico y Banco de España y AEF

## Evolución del Factoring en Europa 2014-2018

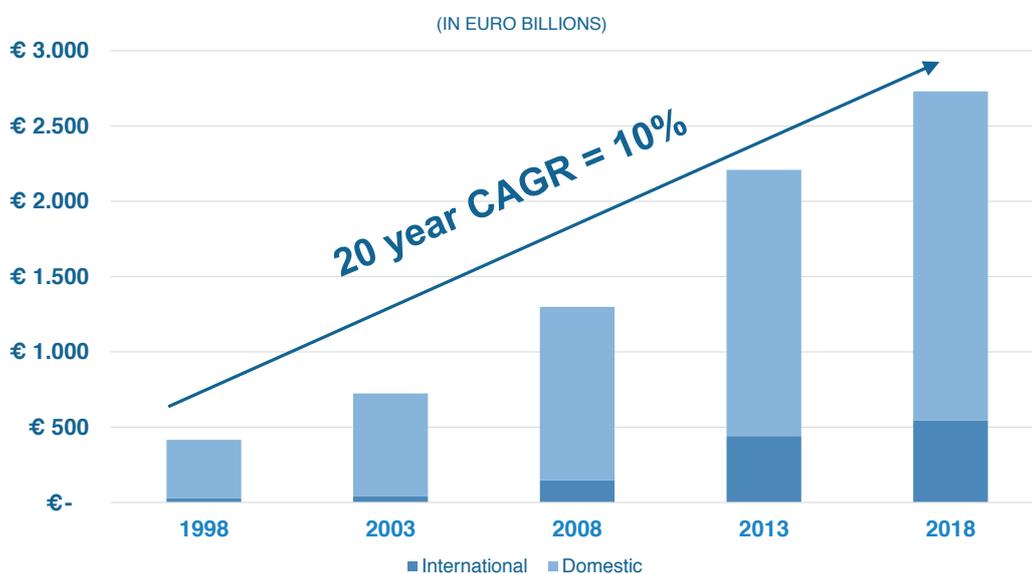


FUENTE:- FCI World Factoring Statistics 2018

## Ratio PIB/Volumen de Cesiones de Factoring en los Principales Países Europeos



## Volumen Factoring Mundial 1998-2018



FUENTE: Factors Chain International

## Junta Directiva

Cargo	Representante	Empresa
Presidenta	Alma María Abad Irazusta	CAIXABANK, S.A.
Vicepresidente	Carlos Dalmau i Llorens	Banco Sabadell, S.A.
Vicepresidente	Javier Fernández Caldito	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Tesorero	Alberto Jiménez Martín	Bankia, S.A.
Vocal	María Lafita Zubiaga	Credit Agricole Leasing & Factoring, S.E.
Vocal	Margarita Marugán	Santander Factoring y Confirming, S.A. E.F.C.
Vocal	Pablo Prados del Río	Bankinter, S.A.
Vocal	Javier Rico Ruiz	Caja Laboral Popular Sdad.Coop. de Crédito
Vocal	Ricardo Sainz Expósito	Gedescos Services Spain, S.A.U.
Secretario General	Ignacio Pla Vidal	

## Empresas Asociadas

### Empresas

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.  
SANTANDER FACTORING Y CONFIRMING, S.A. E.F.C.  
BANCO SABADELL, S.A.  
CREDIT AGRICOLE LEASING & FACTORING, S.E.  
CAIXABANK, S.A.  
TELEFÓNICA FACTORING ESPAÑA, S.A.  
BANKIA, S.A.  
DEUTSCHE BANK SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA  
BANKINTER, S.A.  
BNP PARIBAS FACTOR, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA  
CAJA LABORAL POPULAR, SDAD. COOPERATIVA DE CRÉDITO  
LIBERBANK, S.A.  
NOVO BANCO, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA  
BFF FINANCE IBERIA, S.A.  
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. (CESCE)  
GEDESCO SERVICES SPAIN, S.A.U.  
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S. A.  
BANCO DE CRÉDITO COOPERATIVO (GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR)  
KUTXABANK, S.A.  
BANCO PICHINCHA ESPAÑA, S.A.  
BANCA MARCH, S.A.





Velázquez, 64 - 66, 2º  
28001 Madrid

Tel. 91 781 45 50

Mail: [aef@factoringasociacion.com](mailto:aef@factoringasociacion.com)

Web: [www.factoringasociacion.com](http://www.factoringasociacion.com)